

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN PARCIAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 2020

De acuerdo con los Estatutos de nuestra entidad, el Consejo de Administración de MUTUAL MÉDICA celebrado el día 31 de marzo de 2020 CONVOCA elecciones al Consejo para el día 19 de junio de 2020, coincidiendo con la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la entidad.

Los consejeros que cumplen el mandato para el que fueron elegidos (y que pueden optar a la reelección) son:

Dr. Alejandro Andreu Lope
Dr. Fernando Rivas Navarro
Dr. José Ignacio Catalán Ramos

Dr. Luis A. Morales Fochs
Dr. Martí Vidal Mañas
Dr. Santiago Aguadé Bruix

La modificación estatutaria aprobada por la anterior Asamblea General de mutualistas implica que el número máximo de miembros de Consejo de Administración haya pasado de 18 a 21, por lo que de acuerdo con la normativa electoral vigente, deben elegirse siete consejeros, todos ellos por un período de cuatro años.

1. **ELEGIBLES:** pueden presentarse todos los mutualistas que sean miembros de MUTUAL MÉDICA, M.P.S. A PRIMA FIJA (en adelante, MUTUAL MÉDICA) antes del 31 de marzo de 2019, es decir, con un año de antelación a la fecha de la convocatoria de las elecciones y que cumplan los requisitos que se señalan a continuación.
2. **CÓMO PRESENTAR CANDIDATURA:** Las candidaturas deben presentarse a título personal dirigido a la Mesa Electoral, con los datos personales del mutualista: nombre y apellidos, DNI y firma. Junto a esto, el candidato deberá presentar un mínimo de 25 firmas (avales) de mutualistas en plenitud de derechos que respalden su candidatura. El candidato deberá firmar una declaración conforme cumple los requisitos señalados en la normativa vigente, en especial que no se encuentra en una situación de incompatibilidad para el ejercicio del cargo en los términos del artículo 40 del Reglamento de Mutualidades de Previsión Social y conforme cumple lo establecido en la normativa de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (ver copia texto legal). Dicha declaración será facilitada a los candidatos por la Mesa Electoral, estando disponible en la página web de la entidad a partir del 1 de abril. Para cualquier duda, pueden dirigirse a legal@mutualmedica.com.
3. **ELECTORES:** podrán votar todos los mutualistas que lo sean en la fecha en que se inicia el proceso electoral (31 de marzo de 2020). Se exceptúan los mutualistas que estén en situación de suspensión el día de la votación (19 de junio de 2020).
4. La fecha y hora límite de admisión y presentación de candidaturas es el 30 de abril de 2020 a las 14.00 horas, tanto para las presentadas directamente en la sede social de la entidad, Paseo Mallorca núm. 42, 07012 de Palma de Mallorca o en las oficinas de

MUTUAL MÉDICA en Via Laietana núm. 31, 08003 de Barcelona, como para las que se presenten por correo, fax o e-mail, siempre que cumplan los requisitos señalados en el punto 2 de esta convocatoria.

5. Una vez cerrado el plazo de presentación de candidaturas, la Mesa Electoral las revisará y en el plazo de dos días comunicará a los mutualistas su admisión o no como candidatos. El 6 de mayo de 2020 se proclamarán provisionalmente los candidatos, abriéndose un plazo de tres días para admitir posibles impugnaciones (que deberá resolver la Mesa Electoral). El 12 de mayo de 2020 el Consejo de Administración aprobará la lista definitiva de candidatos, junto con la convocatoria y el orden del día de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del día 19 de junio de 2020. El anuncio de la convocatoria de la asamblea será publicado en la página web de la entidad www.mutualmedica.com de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de los Estatutos Sociales.
6. Si el número de candidatos presentados coincide con el de vacantes a cubrir o es inferior al mismo, los candidatos serán proclamados automáticamente consejeros sin que se celebren elecciones (art. 4.7 del Reglamento Electoral).
7. Conforme establece el art. 2.1 del Reglamento Electoral, es posible ejercer el derecho a voto para la elección de los consejeros presencialmente acudiendo el día y hora señalados para la convocatoria de la asamblea o delegando el voto en otro mutualista o por correo. Cada mutualista podrá tener hasta un máximo de 50 delegaciones de voto (artículo 19.2 de los Estatutos Sociales), las cuales servirán para la votación de TODOS los puntos del orden del día de la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria.

NOTA: La fecha límite para recepción de votos por correo y delegaciones de voto será las 15:00 horas del día 18 de junio de 2020. A partir del día 13 de mayo de 2020, toda la información sobre las elecciones, la convocatoria de la Asamblea General y el documento de delegación de voto estará disponible en la web de la entidad www.mutualmedica.com , o podrá solicitarse telefónicamente llamando al 933 197 800.



Dr. Luis A. Morales Fochs
Presidente
31 de marzo de 2020

ANEXO LEGAL

El artículo 38 de la Ley 20/2015, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, establece que *“Las entidades aseguradoras (...) garantizarán que todas las personas que ejerzan la dirección efectiva, bajo cualquier título, y quienes desempeñen las funciones que integran el sistema de gobierno cumplan en todo momento los siguientes requisitos: (a) ser personas de reconocida honorabilidad comercial y profesional y (b) poseer conocimiento y experiencia adecuados para hacer posible la gestión sana y prudente de la entidad”*. Los requisitos de honorabilidad y experiencia vienen regulados en el artículo 18 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, que establece: *“Se considerará que poseen*

conocimientos y experiencia adecuados para ejercer sus funciones en las entidades aseguradoras y reaseguradoras quienes cuenten con formación del nivel y perfil adecuado, en particular en el área de seguros y servicios financieros, y experiencia práctica derivada de sus anteriores ocupaciones durante periodos de tiempo suficientes”(....). Concretamente, dicho artículo establece que el órgano de administración de una entidad aseguradora deberá contar “con miembros que, considerados en su conjunto, posean suficientes conocimientos y experiencia profesional en, al menos, las siguientes áreas:

- a) Seguros y mercados financieros.*
- b) Estrategias y modelos de negocio.*
- c) Sistema de gobierno.*
- d) Análisis financiero y actuarial.*
- e) Marco regulatorio.*

Por otro lado, el **artículo 40 del Real Decreto 1430/2002, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Mutualidades de previsión social** establece que: *“Está prohibido a los cargos de administración y dirección conservar un interés o realizar una actividad que genere conflicto de intereses con la mutualidad”*. Por ello, los mutualistas que deseen presentarse a la elección como miembros del Consejo de Administración de MUTUAL MÉDICA deberán revisar su situación para evitar compatibilizar las responsabilidades como consejero con otros cargos y responsabilidades en el ámbito de los seguros o en el de los servicios públicos que pudieran generar un conflicto de intereses. Una vez elegidos, los cargos se inscribirán en el Registro administrativo de altos cargos de entidades aseguradoras de la “Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones” dependiente del Ministerio de Economía y Competitividad, órgano administrativo que tiene la facultad de revisar y, si procede, dejar sin efecto los nombramientos en caso que considere que no cumplen los requisitos.